

Mil seiscientos ochenta y cinco

Folio No. 1785

S.O. 13-04-2023

ACTA No. 200 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO, DE FECHA JUEVES 13 DE ABRIL DEL 2023.

En la ciudad de Portovelo, Provincia de El Oro, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés, siendo las dieciséis horas con quince minutos, previa convocatoria realizada, en el despacho de la Alcaldía, la Sra. Rosita Paulina López Sigüenza, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, instaló la Sesión Ordinaria, con la participación del Sr. José Eduardo Aguirre, Vicealcalde y los Concejales (as) Ing. Karla Celi Cueva, Ing. Zaida Gálvez Carangui, Sr. Luis León Asanza, Sra. Tatiana Salas Paucar, presente Ing. Washington Fabián Correa Pineda, Director de Planificación y Desarrollo Territorial Municipal y actúa la Abg. Narciza Pineda L., Secretaria del Concejo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del Quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación de las antes anteriores.
4. Análisis y aprobación en primer debate del proyecto de "ORDENANZA DE DELIMITACIÓN DE ZONAS DE PROTECCIÓN DE ÁREAS DEL CANTÓN PORTOVELO, PROVINCIA DE EL ORO".
5. Análisis y aprobación en primer debate del proyecto de "ORDENANZA SUSTITUTIVA DE DELIMITACIÓN DE ZONA DE DESARROLLO MINERO Y ZONAS DE EXTRACCIÓN MINERA DEL CANTÓN PORTOVELO, PROVINCIA DE EL ORO".
6. Asuntos varios.

1. **CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM**, de secretaria se procede a constatar el quórum.

Una vez constado el quórum y existiendo unanimidad, se procede a continuar con el Orden del Día establecido.

2. **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**, a través de secretaria se procede con la votación para la aprobación del orden del día, una vez realizada la votación.

Por unanimidad el Concejo Cantonal resuelve aprobar el Orden del Día establecido.

3. **LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES**, a través de secretaria se procede a dar lectura el Acta No. 198 de la Sesión Extraordinaria de fecha 30 de marzo del 2023, ya culminada la misma se procede a la votación.

Por unanimidad el Concejo Cantonal resuelve aprobar el Acta No. 198 de la Sesión Extraordinaria, de fecha jueves 30 de marzo del 2023.

Asimismo, se procede a dar lectura el Acta No. 199 de la Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo del 2023, ya culminada la misma se procede a la votación.

Por unanimidad el Concejo Cantonal resuelve aprobar el Acta No. 199 de la Sesión Ordinaria, de fecha viernes 31 de marzo del 2023.

S.O. 13-04-2023

Folio No. 1786

Por selección ochavo y seis
-1786-

4. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE "ORDENANZA DE DELIMITACIÓN DE ZONAS DE PROTECCIÓN DE ÁREAS DEL CANTÓN PORTOVELO, PROVINCIA DE EL ORO".

Sra. Alcaldesa manifiesta, tenga la bondad señora secretaria de proceder a dar lectura al informe emitido por la Procuraduría Síndica.

A través de secretaria se procede a dar lectura a lo solicitado por la señora Alcaldesa, con Informe Jurídico N° GADMP-PS-2023-104, dirigido a la señora Rosita Paulina López Sigüenza, Alcaldesa del Cantón Portovelo, suscrito por la Abg. Carolina Guarderas Mocha, Procuradora Síndica (E) del GAD Municipal de Portovelo, de fecha 13 de abril de 2023.

Asunto: Criterio Jurídico referente a la Ordenanza de Delimitación de Zonas de Protección de Áreas del Cantón Portovelo, Provincia de El Oro.

Estimada Señora Alcaldesa, en atención al Memorando GADMP-AL-2023-665, de fecha 10 de abril de 2023, quien solicita se proceda a emitir criterio jurídico referente a la Ordenanza de Delimitación de Zonas de Protección de Áreas del Cantón Portovelo, Provincia de El Oro, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Análisis Jurídico:

- Constitución de la República del Ecuador.

El artículo 238 señala:

Establece que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional

El artículo 240 señala

"Facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los Gobiernos Autónomos Descentralizados".

El artículo 264 señala

Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1 planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo.

- COOTAD

El artículo 54, señala.

Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los

demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo.

El artículo 55, señala

"Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad plurinacionalidad y el respeto a la diversidad".

El artículo 57, señala

"Al Concejo Municipal le corresponde: e) aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;

○ CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

El artículo 12, señala

"la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del sistema nacional descentralizado de planificación participativa.";

El artículo 44, señala

"corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados;

○ Ley orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo

El artículo 9, señala

"El Ordenamiento Territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar cursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constar el plan de desarrollo y

S.O. 13-04-2023

Folio No. 1788

Mi. Seleccionados ochenter y ocho

- 1788 -

ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados es obligatoria para todos los niveles de gobierno"

Conclusión. –

Por lo expuesto, principalmente el análisis de las normas citadas con anterioridad esta Procuraduría Síndica concluye que:

Jurídicamente es factible sustituir y aplicar dentro del cantón Portovelo la " Ordenanza de Delimitación de Zonas de Protección de Áreas del Cantón Portovelo, Provincia de El Oro ". Este criterio se circunscribe al ámbito legal, sin pronunciarse sobre aspectos técnicos, lo cual deberá ser analizado por los departamentos que correspondan.

Lo que informo a usted para los fines correspondientes.

Atentamente, Abg. Carolina Guarderas Mocha, Procurador Síndico (E) del GAD Municipal de Portovelo.

Ing. Karla Celi, nos faltaría el informe técnico.

Sra. Alcaldesa, quien presentó la ordenanza es el Ing. Fabián Correa que esta como director del área técnica.

Ing. Karla Celi, como tenemos las áreas extensas, este tipo de ordenanzas son tres zonas que se ponen aquí que en cada hoja se repita el encabezado a la tabla que le corresponde tanto a la zona de protección 1, a la zona de protección 2 y zona de protección 3, porque en la zona de protección 1 corresponde 199 puntos, en la zona de protección 2 corresponden a 168 puntos y en la zona de protección 3 corresponden 135 puntos y en la disposición final debe constar el tema de la publicación; como se había hablado de términos dentro del proyecto se encuentra en el artículo 2 Ámbito, asumo que es como un error de tipeo, este ámbito debe salir como un artículo, términos y glosarios sería un artículo 3 obviamente pues se mueven los literales quedando así esta ordenanza como un artículo más a los que están presentado dando un total de 7 artículos, eso es todo lo que puedo mencionar referente a esta ordenanza.

Ing. Zaida Gálvez manifiesta, que se hagan las correcciones que dijo la compañera Ing. Karla Celi, para que quede en claro la ordenanza para después ya ejecutarla.

Sra. Alcaldesa, como son instituciones que están enmarcadas dentro de lo que nos establece el COOTAD sería para que se proceda a la votación.

Sr. José Eduardo Aguirre, que se la apruebe por unanimidad.

Luego del respectivo análisis y debate y de acuerdo a lo establecido en los Art. 55 y 321 del COOTAD por unanimidad el Concejo Cantonal resuelve: Aprobar en primer debate el proyecto de "ORDENANZA DE DELIMITACIÓN DE ZONAS DE PROTECCIÓN DE ÁREAS DEL CANTÓN PORTOVELO, PROVINCIA DE EL ORO".

5. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE "ORDENANZA SUSTITUTIVA DE DELIMITACIÓN DE ZONA DE DESARROLLO MINERO Y ZONAS DE EXTRACCIÓN MINERA DEL CANTÓN PORTOVELO, PROVINCIA DE EL ORO".

*Al seleccionar ordeno
y nuevo*
-1189-

S.O. 13-04-2023

Folio No. 1789

Sra. Alcaldesa, solicito que por Secretaría General se proceda a dar lectura al Informe Jurídico correspondiente.

A través de secretaria se procede a da lectura a lo solicitado, con Informe Jurídico No. GADMP-PS-2023-102, dirigido a la Sra. Rosita Paulina López Sigüenza, Alcaldesa del Cantón Portovelo, remitido por la Abg. Carolina Guarderas Mocha, Procurador Síndico (E) del GAD Municipal de Portovelo, de fecha 13 de abril de 2023.

Asunto: Criterio Jurídico referente a la Ordenanza Sustitutiva de Delimitación de Zona de Desarrollo Minero y Zonas de Extracción Minera del Cantón Portovelo, Provincia de El Oro.

Estimada Señora Alcaldesa, en atención al Memorando GADMP-AL-2023-658, de fecha 10 de abril de 2023, quien solicita se proceda a emitir criterio jurídico referente a la Ordenanza Sustitutiva de Delimitación de Zona de Desarrollo Minero y Zonas de Extracción Minera del Cantón Portovelo, Provincia de El Oro, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Análisis Jurídico:

- Constitución de la República del Ecuador

El artículo 238 señala:

Establece que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional

El artículo 240 señala

"Facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los Gobiernos Autónomos Descentralizados".

El artículo 264 señala

Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1 planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo.

- COOTAD

El artículo 54, señala.

Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo.

El artículo 55, señala

"Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad plurinacionalidad y el respeto a la diversidad".

El artículo 57, señala

"Al Concejo Municipal le corresponde: e) aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;

o CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

El artículo 12, señala

"la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del sistema nacional descentralizado de planificación participativa.";

El artículo 44, señala

"corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados;

o Ley orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo

El artículo 9, señala

"El Ordenamiento Territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar cursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constar el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados es obligatoria para todos los niveles de gobierno"

Conclusión. –

Por lo expuesto, principalmente el análisis de las normas citadas con anterioridad esta Procuraduría Síndica concluye que:

S.O. 13-04-2023

Mil seiscientos noventa y uno
-1991-
Folio No. 1791

Jurídicamente es factible sustituir y aplicar dentro del cantón Portovelo la " Ordenanza Sustitutiva de Delimitación De Zona de Desarrollo Minero y Zonas de Extracción Minera del Cantón Portovelo, Provincia de El Oro ". Este criterio se circunscribe al ámbito legal, sin pronunciarse sobre aspectos técnicos, lo cual deberá ser analizado por los departamentos que correspondan.

Lo que informo a usted para los fines correspondientes.

Atentamente, Abg. Carolina Guarderas Mocha, Procurador Síndico (E) del GAD Municipal de Portovelo.

Ing. Karla Celi, que se tome en cuenta en las áreas que se encuentran en esta descripción en el conteo en donde dice que el programa le vota con unos guiones para que se puede interpretar de la misma forma, en los encabezados de los gráficos igual que en la ordenanza anterior, también tiene el mismo problema en el Ámbito del Art. 2 tiene dos conceptos porque le han puesto de dos formas distintas, revisando el contenido quedaría el concepto de Objeto del Art. 1 como esta constando, en el Art. 5 en donde dice: deberá 25.00 metros, deberá qué?, aquí falta algo.

Sra. Alcaldesa, es que eso es lo que se le corrigió, dice: cabe recalcar que desde el perímetro de delimitación deberá existir 25 metros como área de protección.

Ing. Karla Celi, pero dentro de cuáles perímetros de delimitación?, porque tenemos dos perímetros; debería decir, cabe recalcar que desde el perímetro de delimitación de desarrollo minero y de extracción minera deberá existir 25.00 metros como área de protección hacia dentro; Ing. Fabián Correa, quiero aquí poner lo siguiente: cabe recalcar que desde el perímetro de delimitación de desarrollo minero y de extracción minera deberá existir 25.00 metros como área de protección hacia dentro, si esta bien lo que le quiero pone?

Ing. Fabián Correa, si esta bien.

Ing. Karla Celi, y la otra pregunta si podemos dejar los 25 metros o le aumentamos un poquito más, si como concejo lo podemos considerar eso.

Sra. Alcaldesa, no es posible, por cuanto ya esta establecido los 25 metros de retiro dentro una resolución, no podemos ponerle más porque todo esta establecido en base a lo resuelto, porque si nos ponemos a considerar lo que usted menciona nos estaríamos contradiciendo a lo que ya hemos hecho.

Ing. Karla Celi, o sea a lo que me refiero es que no podemos ponerles en menos, pero si podemos ponerle un poquito más.

Sra. Alcaldesa, no, porque ya hay una resolución en donde establece de cuántos metros debemos dejar para áreas protegidas, porque si no tendríamos que cambiar resoluciones y todo eso.

Ing. Karla Celi, lo que sí quiero acotar que dentro de la sumatoria de cada cuadro que se ponga no con las rayas que consta en el cuadro porque para mí esas rayitas no son números, eso es por el programa, pero ya hablé con el Ing. Fabián Correa respecto a eso, es decir corregir separación de cantidades con respeto a dígitos, también debe incluirse la disposición final.

*Mi señalamiento no cuenta
y dos -1792-*

S.O. 13-04-2023

Folio No. 1792

Sra. Alcaldesa, lo aprobamos por unanimidad basándonos al informe presentado y acogiéndonos a las atribuciones que nos da el COOTAD.

Ing. Karla Celi, que se anexe el URL del plano en pdf como un link para que no pese tanto?

Ing. Fabián Correa, por supuesto que sí.

Ing. Karla Celi, incluir el link de los mapas.

Luego del respectivo análisis y debate y de acuerdo a lo establecido en los Art. 55 y 321 del COOTAD

por unanimidad le concejo cantonal resuelve: Aprobar en primer debate del proyecto de **"ORDENANZA SUSTITUTIVA DE DELIMITACIÓN DE ZONA DE DESARROLLO MINERO Y ZONAS DE EXTRACCIÓN MINERA DEL CANTÓN PORTOVELO, PROVINCIA DE EL ORO"**.

6. ASUNTOS VARIOS.

Sra. Alcaldesa, quiero darles a conocer compañeros que el día 18 de abril voy a viajar a la ciudad de Loja para poder coordinar las acciones para que ya nos habiliten la oficina del Registro Civil, ya tenemos todo listo para poder dar ese servicio a la comunidad de parte de nosotros solo deben cumplir ellos, entonces vamos a ver que nos dicen, nos dieron ya la cita para el 18 de este mes, entonces vamos a ver como coordinamos para que se la apertura antes del 12 de mayo por cuanto es una gestión que todos nosotros hemos venido realizando y que hemos contado siempre con el apoyo del concejo en pleno para poder devolver este servicio del gobierno central a la población de nuestro cantón, eso es lo que les queríamos dar a conocer.

Sr. José Eduardo Aguirre pregunta, el municipio ha cumplido con todo?

Sra. Alcaldesa, si, con todo lo establecido.

Ing. Zaida Gálvez, mejor que ya se le apertura porque es algo que necesitamos de urgencia en el cantón porque hay bastante demanda.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecisiete horas con veinte minutos, la señora Alcaldesa clausuró la Sesión Ordinaria, de fecha 13 de abril del 2023, suscribe la presente acta la suscrita con la secretaria que certifica.

Sra. Rosita Paulina López Sigüenza
ALCALDESA DEL CANTÓN



Abg. Narciza Pineda Labanda
SECRETARIA DEL CONCEJO

